"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-2025-UNTELS-R
Villa El Salvador, 10 de febrero de 2025

VISTO: El Proveído N° 158-2025-UNTELS-R, del 07 de febrero de 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, indica en el extremo de acciones, la emisión del acto resolutivo correspondiente sobre el asunto de "***Autorizar el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio*** a favor del docente ordinario ***Mg. FREDY CAMPOS AGUADO*** adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniera Electrónica y Telecomunicaciones,***"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (…)"*, la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta Ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en el Perú;, asimismo, el artículo 60° de la citada ley establece que: *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; dentro de sus atribuciones y ámbito funcional que señala el inciso 62.2 del artículo 62 de la referida Ley indica: "Dirigir la actividad, académica, de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF de fecha 23 de noviembre de 2019, se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las universidades públicas, siendo que en su art. 3° y 4°, respecto a la bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

"Artículo 3°. - Bonificación por Sepelio y Luto:
3.1 Fíjese en S/. 3000.00 (Tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.
3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de (30) días calendario, en los siguientes casos:
a) Al docente ordinario, el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo la ley, padres o hijos.
b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres e hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.
3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.
3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.
3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del Órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su Notificación.

Que, mediante documento Carta N° 05-2024/UNTELS/FCA, de fecha 23 de diciembre de 2025, en el cual el docente ordinario adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniera Electrónica y Telecomunicaciones, *Mg. FREDY CAMPOS AGUADO*, solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, el reconocimiento de s*ubsidio por luto y gastos por sepelio*, por el fallecimiento de su madre quien en vida fue Doña ESTHER VICTORIA AGUADO QUISPE VDA DE CAMPOS;

Que, posteriormente con Informe N° 0034-2025-HHZCH, del 03 de febrero de 2025, el Especialista de Remuneraciones de la UNTELS, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el reconocimiento de subsidio por luto y gastos por sepelio a favor del docente ordinario Mg. **Fredy Campos Aguado**, concluyendo lo siguiente: "*Derivar el presente informe a la Dirección General de Administración, a fin de poder gestionar la disponibilidad presupuestal correspondiente y luego realizar el acto resolutivo de reconocimiento de Subsidio por Luto y Gasto por Sepelio, por el monto de S/. 3.000.00, en el clasificador de gasto 2.2.2.1.3.1. Gastos por Sepelio y Luto del personal activo";*

...///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// Ref. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-2025-UNTELS-R

Que, con Oficio N° 00197-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH, del 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, solicita al Director de la Dirección General Administración de la UNTELS, gestionar el acto resolutivo de reconocimiento de subsidio por luto y gastos por sepelio a favor del docente ordinario Mg. FREDY CAMPOS AGUADO, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniera Electrónica y Telecomunicaciones;

Que, mediante Oficio N° 0217-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite al Director de la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de pago por subsidio de luto y gastos de sepelio a favor del docente ordinario **Mg. Fredy Campos Aguado**, por el importe de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), a ser atendido con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) de la UNTELS;

Que, finalmente con Oficio N° 214-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 06 de febrero de 2025, el Director de la Dirección General de Administración, solicita a la Rectora de la UNTELS la emisión del acto resolutivo que autorice el pago en mención, indicando lo siguiente: *"(...)en atención al documento de la referencia, y al Decreto Supremo N° 341-2019-EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas", articulo 3. Bonificación por Sepelio y Luto,* en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF*; Es preciso indicar que, de acuerdo al techo presupuestal de la Unidad de Recursos Humanos, dicho solicitud cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al Oficio Múltiple N° 0217-2025-UNTELS-R-OPP (...)"*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio** a favor del docente ordinario **Mg. FREDY CAMPOS AGUADO** adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniera Electrónica y Telecomunicaciones, por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 nuevos Soles) de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

N°	Beneficiario	Situación	Situación/Parentesco del Beneficiario	Monto
1	Fredy Campos Aguado	Docente Ordinario	Esther Victoria Aguado Quispe Vda de Campos/Madre	3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE copia de la presente Resolución al Docente, Mg. FREDY CAMPOS AGUADO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora – UNTELS

Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General – UNTELS

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878